

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, febrero veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2013-00328-00
DEMANDANTE: ESE RED SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE GUAVIARE
DEMANDADO: CAPRECOM LIQUIDADO
M. DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUAL

Revisado el presente asunto, encuentra el despacho que la Auxiliar de la Justicia nombrada a través del auto proferido el 7 de noviembre de 2017, visible a folios 191 a 195, no ha rendido el dictamen pericial decretado, pues de acuerdo con la constancia que obra al folio 246, suscrita por la Secretaría de este Tribunal, no se ha logrado establecer ningún tipo de comunicación con la perito, por lo que se dispone su relevo.

En consecuencia, siguiendo las directrices del Artículo el 48 del C.G.P. aplicable por mandato del Artículo 218 del C.P.A.C.A, a fin de designar su reemplazo, se ordena oficiar a la Superintendencia de Salud y a la Universidad Nacional a fin de que informen si dentro de su planta de personal existe un especialista en auditoria en calidad de salud que pueda emitir un concepto técnico sobre la facturación, ingresos, pagos, costos y gastos causados con cargo a la relación contractual interadministrativa surgida entre los litigantes entre el año 2009 y 2010 y, en caso afirmativo, indiquen la suma de dinero requerida para el transporte, viáticos y demás gastos necesarios para la práctica de la prueba y un número de cuenta para realizar la consignación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado.-